

LA REVISTA CHILENA DE DERECHO Y SU PAPEL ENTRE LAS REVISTAS JURIDICAS DE CHILE

Alejandro Guzmán Brito

Universidad Católica de Valparaíso
Universidad de Chile

El primer número de la *Revista Chilena de Derecho* apareció en febrero de 1974. Dentro de pocos días, en consecuencia, han de cumplirse veinticinco años de su existencia. Es justo celebrar este acontecimiento, porque veinticinco años no es poco tiempo en esta materia; en Chile, en efecto, son escasas las publicaciones jurídicas periódicas que pueden contarlos, si dejamos a un lado la "Revista de Derecho y Jurisprudencia", aunque interrumpida durante algunos años, o la "Revista de Derecho de la Universidad de Concepción".

Estas verificaciones me permiten algunos comentarios sobre el compromiso que implica poner en circulación una nueva revista, como fue en 1974 el caso de la *Revista Chilena de Derecho*.

Una revista es un medio que satisface dos impulsos humanos permanentes: el de comunicar y el de aprender. Comunica el que escribe; aprende el que lee.

Todavía hablamos de "comunicación" para referirnos a un trabajo científico, aunque ahora nos refiramos a aquellos presentados en un congreso o reunión científica. Pero en siglos pasados, cuando aún no aparecía la práctica de los congresos, la única manera de poner en noticia de la comunidad científica los resultados de alguna investigación científica acotada fueron las cartas a los colegas, con la intención de que estos las difundieran. En el siglo XVII, el siglo de la revolución científica que llaman los historiadores, nacieron las revistas. De esa época son los "Acta eruditorum", en la que escribió el gran Leibniz, por ejemplo, al que menciono por su importancia en la historia de la codificación del Derecho; o el "Journal des savants", o las "Transactions de la Royal Society" de Londres. Pero la costumbre anterior, de que los estudiosos escribieran algún tema nuevo se mantuvo, con la misma intención de que su contenido no permaneciera privado, sino que fuera difundido, ahora mediante la edición de la carta misma precisamente en alguna revista. Se hablaba entonces de "comunicar" y de "comunicación"; y ya se ve la exactitud de estas denominaciones. Hoy decimos "artículos" o "trabajos", y ya no escribimos cartas, porque el género epistolar, como género literario, ha desaparecido; pero el fenómeno sigue siendo el mismo, cuya esencia última es la necesidad de comunicar lo que hemos descubierto a los demás.

Pero la comunicación no es del sostenedor o editor de la revista, sino del que escribe en ella. Y por tal razón aquella es un medio, un instrumento, un órgano, sin el cual la necesidad de comunicar se satisfaría por otros medios, mediante cartas, como antes.

Cuando el fundador de una revista la edita por vez primera, lo que viene a decir es, pues, algo así como esto: he aquí un órgano para que quienes tengan

algo que decir, lo digan, y quienes deseen aprender, lo aprendan; y establece una suerte de puente entre los estudiosos y la comunidad científica.

De ello deriva una responsabilidad muy especial: la de conservar y mantener ese puente; porque hacer cesar la revista creada no es ya un asunto privado suyo, en tanto produce así una fractura, un rompimiento en la comunicación científica pública.

Nadie, pues, está obligado a crear una revista; pero una vez creada, está obligado a conservarla. De donde la necesidad de pensarlo mucho antes de poner en circulación un nuevo periódico.

Ahora bien, hasta la fecha, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica ha cumplido muy bien el compromiso que un día asumió al crear la *Revista Chilena de Derecho* y ponerla en circulación: durante estos veinticinco años la ha mantenido en óptima forma; de donde la justicia de la celebración del aniversario, que dije al principiar; y entonces ahora nos resta nada más que augurar que siga así.

En materia de publicaciones periódicas, aparte la continuidad que acabo de destacar, hay otras notas externas que desear; y deseo seleccionar la uniformidad.

No me refiero tanto a la uniformidad física de los sucesivos volúmenes, aunque advierto que ella no es de despreciar como algo secundario. Las grandes revistas europeas, por ejemplo, la exhiben; rara vez se observan cambios, y es fácil comprobarlo al observar las colecciones de sus números, todos de formato, tapas y diagramación similares. A decir verdad, la *Revista Chilena de Derecho* no ha seguido rigurosamente este canon editorial durante su vida; pero no haré caudal de ello, porque es una constante muy chilena, que tiene raíces más profundas, como que entronca con esa extraña y tan poco observada marca del carácter nacional, consistente en el irrefrenable deseo de constantemente cambiarlo todo, aunque paradójicamente ya en ello seamos constantes, como se ve en cualquier aspecto de nuestra cultura, desde la política y las instituciones hasta el aspecto de las ciudades o los barrios en donde vivir.

Me refiero, por el contrario, al contenido. Si nosotros observamos el primer fascículo de 1974, encontramos en él este material: artículos, notas y comentarios, legislación y jurisprudencia, recensiones y reseñas, noticias (boletín) y documentos. Si ahora miramos los fascículos más recientes, veremos el mismo material.

Desde hace algún tiempo, la *Revista*, empero, ha introducido la modalidad de volúmenes monográficos o dedicados a temas acotados, lo cual no es más que una manera de organizar el contenido, aunque ello implique en cierta manera una vuelta al periódico antecesor: Estudios jurídicos, que tenía ese carácter.

Lo cual me da pábulo para hacer un breve comentario en torno al dilema de revistas miscelánicas o especializadas.

Las revistas miscelánicas (me refiero a las jurídicas, por cierto) ofrecen ciertamente algunas ventajas: el variado material que reúnen y, por ende, el variado público que captan; pero también desventajas: no suelen llegar a los especialistas y así esconden los trabajos singulares sobre el tema de estos.

En Chile, la mayoría de las revistas jurídicas son miscelánicas. Hace algunos años se realizó un simposio de directores y editores de revistas de derecho en la Universidad Católica de Valparaíso, en el que propuse una coordinación y racionalización de todas, fundadas en el criterio de la división del trabajo por

especialidades. Se trataba de crear una serie de revistas cada una dedicada exclusivamente a determinada materia y a cargo de distintas universidades por cierto, con el propósito de convertir a cada periódico en una suerte de órgano de difusión científica nacional, al servicio de la ciencia del país, no de la universidad editora y abierta, por ende, a los estudiosos de toda la nación (y del extranjero cuando fuere el caso). La idea no prosperó y no creo que vaya a prosperar en el futuro cercano al menos; tampoco es mi intención renovarla, y si la menciono es simplemente para constancia digamos histórica.

Para volver al tema, parece que con su sistema de volúmenes monográficos o casi, la *Revista Chilena de Derecho* ha optado por un camino medio entre la publicación miscelánea y la especializada; algo que podríamos calificar como sucesivamente monográfico y colectivamente misceláneo; lo que no está mal, en las actuales circunstancias de la actividad en Chile.

En cualquier caso, con sus veinticinco años, con el amplio material que exhibe, esta *Revista* ofrece una verdadera sinopsis del derecho chileno en todos sus aspectos y está destinada a cumplir el mismo papel en el futuro dado su carácter cuatrimestral. En este sentido, no hay otra igual en el país.

Todo esto le ha conferido una cierta personalidad a la *Revista* en un medio en donde hay muchas revistas, y superlativamente muchas si tomamos como referencia a Hispanoamérica. Porque si bien es un signo de vitalidad que una institución sea capaz de editar una revista, desde el punto de vista del usuario es una dificultad para su estudio, quien preferiría ver concentrado el material que necesita. Esto se conecta con lo que decía antes sobre la necesidad de dividir el trabajo por especialidades, aunque no insistiré en ello. Y me limitaré a decir, para terminar, que mientras subsista el actual estado de cosas, la *Revista Chilena de Derecho* constituye una fuente indispensable de consulta para el investigador y para el abogado de ejercicio, atendidas sus características que he tratado de resumir. Al cumplir sus primeros veinticinco años la instamos todos a continuar en este perfil no sólo por el prestigio de la institución editora, mas sobre todo por el beneficio de la ciencia jurídica en el país.